

*PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO
No. 182 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2004*

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE XALAPA, VER.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
XALAPA, VERACRUZ
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, VERACRUZ CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 50, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-Llave; 3º, 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 4 FRACCIÓN XII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, VERACRUZ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 7, FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO EN LA REUNIÓN DE FECHA DE DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ESTATUTO INTERIOR DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, VERACRUZ

CAPÍTULO I
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN
DEL INSTITUTO

Artículo 1º. El Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, Veracruz se constituye como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Xalapa, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2º. Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

- I. Instituto. El Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, Veracruz;
- II. La Secretaría. La Secretaría de Educación y Cultura;
- III. La Junta. La Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, Veracruz;
- IV. El Director. El Director General del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, Veracruz; y

V. Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, Veracruz, publicado el día 30 del mes de marzo del año 2000, en la *Gaceta Oficial* del Estado. Decreto de Creación.

Artículo 3º. El Instituto tendrá como objetivos:

- I. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, del estado y del país;
- II. Realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
- III. Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- IV. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
- VI. Promover la cultura regional y nacional.

Artículo 4º. Para el logro de sus objetivos, el Instituto tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 4º, del Decreto de Creación.

Artículo 5º. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con los siguientes órganos de Gobierno y unidades operativas:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Director;
- III. El Área Académica;
- IV. El Área Administrativa;
- V. El Área de Planeación;
- VI. El Área de Vinculación; y
- VII. Los demás órganos que establezca la propia Junta Directiva a propuesta del Director, de acuerdo a la necesidad del servicio y a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

CAPÍTULO II

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 6º. La Junta Directiva será la máxima autoridad del instituto y estará conformado por:

- I. Dos representantes del Gobierno del Estado designados por el Gobernados, uno de los cuales la presidirá;
- II. Dos representantes del Gobierno Federal designados por el Secretario de Educación Pública;

III. Un representante del Gobierno Municipal y uno del sector social de la comunidad, designados por el H. Ayuntamiento del propio municipio; y

IV. Dos representantes del sector productivo de la región, que participen en el funcionamiento del Instituto, a través de un patronato constituido para apoyar la operación del mismo, los cuales serán designados por el mismo Patronato conforme a sus estatutos.

También asistirán con voz pero sin voto:

Un secretario, que será designado por este Órgano de Gobierno a propuesta de su Presidente y un Comisario quien será nombrado por la Contraloría General del Estado.

Artículo 7º. Las facultades y atribuciones de la Junta Directiva se establecen en el Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Xalapa y publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado.

CAPÍTULO III **DEL DIRECTOR**

Artículo 8º. El Director es la autoridad ejecutiva y el representante legal del Instituto.

Artículo 9º. El Director del Instituto será nombrado o removido por el Gobernador del Estado. Será nombrado a partir de una terna propuesta por la Junta Directiva. Durará en su cargo 4 años y podrá ser confirmado para un segundo periodo. Será removido a propuesta de la Junta Directiva que discrecionalmente apreciará la justificación de la causa por la que propone la remoción.

Artículo 10º. Para ser Director se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de 30 años de edad y menor de 70;
- III. Poseer título en alguna de las carreras ofrecidas en el Instituto o en áreas afines;
- IV. Tener experiencia académica y profesional;
- V. No ser miembro de la Junta Directiva mientras dure su gestión; y
- VI. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

Artículo 11º. El Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el Programa Institucional;
- II. Formular el programa operativo anual, así como formular el presupuesto del Instituto, presentándolos para su aprobación a la Junta Directiva;
- III. Ser representante legal del Instituto;

- IV. Supervisar y conducir el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de los planes y programas de estudio y de los objetivos y metas propuestas;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que norman la estructura y funcionamiento del Instituto y ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;
- VI. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos del personal directivo de las áreas;
- VII. Designar a los titulares de las ternas presentadas por las academias correspondientes, nombrar y remover al personal de confianza de la Institución; así mismo, nombrar y remover al personal de base de conformidad con la Ley de la materia, y aplicar las sanciones administrativas que procedan;
- VIII. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académica-administrativa necesarias para el buen funcionamiento del organismo;
- IX. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatutos y en su caso, las condiciones generales de trabajo del Instituto, así como expedir los manuales necesarios para su funcionamiento;
- X. Otorgar y revocar poderes generales y especiales, en su caso para la representación legal del Instituto;
- XI. Administrar y acrecentar el patrimonio de la Institución;
- XII. Presentar anualmente a la Junta Directiva el informe de actividades del Instituto, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos y los estados financieros dictaminados correspondiente. En el informe y en los documentos de apoyo se compararán y evaluarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Institución con las realizaciones alcanzadas;
- XIII. Promover el desarrollo de las actividades de vinculación del Instituto con el sector productivo de bienes y servicios de la región;
- XIV. Promover el desarrollo de las actividades cívicas, sociales, culturales, deportivas y recreativas, así como las de vinculación y orientación educativa;
- XV. Dirigir y controlar el desarrollo de los proyectos de investigación científica y tecnológica, de acuerdo a los lineamientos establecidos;
- XVI. Informar del funcionamiento del Instituto a la Junta Directiva en los términos y plazos establecidos, informe que no será menor a cuatro veces al año;
- XVII. Sancionar a los alumnos que cometan faltas graves, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los alumnos; y
- XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y la Junta directiva del Instituto.

CAPÍTULO IV **DE LAS ÁREAS**

Artículo 12º. Las áreas tendrán un responsable el cual podrá ser denominado Director o Subdirector de Área, que serán nombrados por la Junta Directiva, a propuesta del Director del Instituto.

Artículo 13º. Cada una de las áreas contarán con todas y cada uno de los Órganos Administrativos necesarios para su bien desarrollo, siempre y cuando las mismas estén presupuestadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las

cuales sus funciones se desarrollarán en apego a lo dispuesto por el Manual de Organización del Instituto.

Artículo 14º. Para ser Director o Subdirector de Área, se requiere además:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional en alguna de las carreras ofrecidas en el Instituto o en áreas afines;
- III. Tener experiencia académica o profesional cuando menos de 3 años; y
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio ante la comunidad.

Artículo 15º. El Área académica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos, las actividades de docencia e investigación del Instituto;
- II. Elaborar el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto del Área y verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el desarrollo de las actividades de docencia e investigación del Instituto;
- III. Aplicar la estructura orgánica autorizada para el Área y verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el desarrollo de las actividades de docencia e investigación del Instituto;
- IV. Dirigir y controlar la aplicación de los planes y programas de estudio de las carreras que se impartan en el Instituto, y de los apoyos didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos;
- V. Dirigir y controlar el desarrollo de los programas y proyectos de investigación educativa, científica y tecnológica que se lleven a cabo en el Instituto;
- VI. Promover y dirigir el desarrollo de los programas de superación y actualización del personal docente que realicen en el Instituto;
- VII. Dirigir y controlar el proceso de titulación de los egresados del Instituto;
- VIII. Supervisar y evaluar el funcionamiento del área Académica y, con base en los resultados, proponer las medidas que mejoren su operación;
- IX. Coordinar las actividades del Área con las demás áreas para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- X. Informar del funcionamiento del Área a la Dirección del Instituto en los términos y plazos establecidos; y
- XI. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieren las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Director.

Artículo 16º. El responsable del Área Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Instituto;
- II. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la prestación de servicios de cómputo, mantenimiento de equipo y pago de remuneraciones al personal, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos;

- III. Elaborar el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto del Área y presentarlos a la Dirección del Instituto para lo procedente;
- IV. Aplicar la estructura orgánica autorizada para el Área y verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la administración de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales y de cómputo, pago de remuneraciones y mantenimiento de equipo;
- V. Dirigir y controlar la selección, contratación, desarrollo y pago de remuneraciones del personal del Instituto;
- VI. Dirigir y controlar el ejercicio del presupuesto, registros contables, tesorería, fiscalización y administración de los ingresos propios del Instituto;
- VII. Dirigir y controlar las adquisiciones control de bienes muebles, almacenes y servicios generales del Instituto;
- VIII. Coordinar y supervisar el funcionamiento del centro de cómputo del Instituto;
- IX. Evaluar y presentar las propuestas al Director de las evaluaciones del ejercicio del presupuesto asignado al Instituto;
- X. Coordinar las actividades del Área con las demás áreas para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- XI. Informar del funcionamiento del Área a la Dirección del Instituto, en los términos y plazos establecidos;
- XII. Elaborar los manuales administrativos autorizados; y
- XIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende al Director.

Artículo 17º. El responsable del Área de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de planeación, programación, evaluación presupuestal, servicios escolares;
- II. Elaborar el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto del Área y presentarlos a la Dirección del Instituto para lo conducente;
- III. Aplicar la estructura orgánica autorizada para el Área y verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la planeación, programación, evaluación presupuestal, servicios escolares, extensión y vinculación con el sector productivo;
- IV. Integrar el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto y presentarlos a la Dirección para su aprobación;
- V. Coordinar y supervisar la elaboración de Programa Institucional y de las estrategias a seguir para su ejecución;
- VI. Integrar las propuestas de modificaciones orgánicas funcionales y presentarlas a la Dirección del Instituto para su aprobación;
- VII. Coordinar las evaluaciones programática – presupuestal del Instituto de conformidad con las normas aplicables;
- VIII. Analizar e integrar las propuestas del ejercicio del presupuesto asignado al Instituto;
- IX. Determinar las necesidades de recursos humanos materiales y de servicios generales del Instituto;

- X. Programar de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos las reuniones de planeación del Instituto;
- XI. Organizar y coordinar las reuniones de planeación y evaluación del Instituto;
- XII. Supervisar y evaluar el funcionamiento del área y con base en los resultados proponer a la Dirección las medidas que mejoren los servicios;
- XIII. Dirigir y controlar la prestación de los servicios médicos, otorgamiento de becas, régimen facultativo del Seguro Social, bolsa de trabajo y asesoría psicológica del Instituto;
- XIV. Dirigir y controlar las inscripciones, reinscripciones, cambios, traslados, acreditaciones, regulaciones y certificación de los alumnos del Instituto;
- XV. Gestionar el proceso de titulación de los egresados del Instituto;
- XVI. Supervisar y revisar la evaluación institucional y proporcionar documentos de la misma a la Dirección del Instituto para lo conducente;
- XVII. Dirigir y controlar el funcionamiento del Centro de Información del Instituto;
- XVIII. Programar de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos las reuniones de vinculación del Instituto;
- XIX. Informar el funcionamiento del Área a la Dirección del Instituto en los términos y plazos establecidos; y
- XX. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Director.

Artículo 18º. El responsable del Área de Vinculación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de extensión y vinculación con el sector productivo de conformidad con la normatividad vigente;
- II. Elaborar el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto del Área y presentarlos a la Dirección del Instituto para lo conducente;
- III. Aplica la estructura orgánica autorizada para el Área y verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la extensión y vinculación con el sector productivo;
- IV. Integrar el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto y presentarlos a la Dirección para su aprobación;
- V. Integrar las propuestas de modificaciones orgánicas funcionales y presentarlas a la Dirección del Instituto para su aprobación;
- VI. Difundir las estructuras orgánicas y los manuales administrativos autorizados y verificar su cumplimiento;
- VII. Promover las actividades de extensión educativa, gestión tecnológica y vinculación con el sector productivo;
- VIII. Coordinar las acciones de comunicación y difusión del Instituto de acuerdo a los procedimientos establecidos;
- IX. Supervisar y evaluar el funcionamiento del área y con base en los resultados proponer a la Dirección las medidas que mejoren los servicios;
- X. Informar el funcionamiento del Área a la Dirección del Instituto en los términos y plazos establecidos; y

XI. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Director.

CAPÍTULO V DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 19º. El Director del Instituto será sustituido en sus ausencias no mayores de quince días, por el funcionario de más alto rango que él designe; cuando la ausencia sea mayor de este término, La Junta Directiva nombrará al funcionario de más alto rango que se encargue del Despacho.

Artículo 20º. Los titulares de las Áreas serán suplidos por el personal de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente estatuto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se Abroga el Estatuto Interior del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado el día 26 de abril de 2002.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Estatuto Interior.

Cuarto. Las áreas tendrán un responsable el cual podrá ser denominado Director o Subdirector de Área, según sea el puesto presupuestado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, responsables que serán nombrados por la Junta Directiva, a propuesta del Director del Instituto.

Quinto. Para el caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no haya Presupuestado Plaza para el Área de Vinculación, el Responsable del Área de Planeación, se hará cargo de la Vinculación del Instituto.

Sexto. Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la Ley y en ningún caso se verán afectados por la reorganización que implica el presente Estatuto.

Séptimo. Dentro de los 60 días siguientes de su publicación se expedirán los manuales de organización del Instituto.

Representantes del Gobierno Estatal

Ingeniero Horacio Fco. Rubio Vega
Rúbrica

Licenciada Inés Eugenia Ramírez Cabrera
Rúbrica

Representantes del Gobierno Federal

Ingeniero José Benítez González
Rúbrica

Arquitecto Armando Vallejo Correa
Rúbrica

Representante del Gobierno Municipal

Biol. Rosa Evelia Apodaca Victoria
Rúbrica

Representante del Sector Social

Mtro. Mario Alarcón Limón
Rúbrica

Representante del Sector Productivo

Arquitecto Raymundo Hernández Salas
Rúbrica

Comisario Público

C.P. Silvia Oralia Hernández Torres
Rúbrica

Secretario Técnico

Ingeniero Celerino Federico Navarrete Cruz
Rúbrica

Las firmas consignadas en esta foja corresponden al Estatuto Interior del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, acordado en la tercera sesión ordinaria de la H. Junta Directiva celebrada el día cuatro de agosto de dos mil cuatro.